01/10/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los blindajes en las sociedades cotizadas: ¿defensa del administrador o defensa del accionista?

Por Ángel Fernández-Albor Baltar. Socio de Cremades & Calvo-Sotelo y Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Santiago.

EN BREVE: La sociedad cotizada constituye un tipo societario que presenta múltiples peculiaridades frente a los tipos comunes de sociedades capitalistas. Quizá su rasgo más esencial sea el poseer un carácter abierto, esto es, estar constituida por un número elevado, y en cierta medida impersonal, de accionistas, que van variando según compren o vendan sus acciones.

Pues bien, directamente relacionado con lo anterior, se halla la posibilidad de que cualquier tercero pretenda adquirir el control de la sociedad a través de la adquisición en el mercado de la mayoría de las acciones de la sociedad o al menos de un paquete de control. Las medidas tendentes a obstaculizar este resultado se denominan comúnmente como blindajes.

1.- Introducción

Por blindajes societarios, hemos de entender por tanto, aquellas medidas de tipo preventivo **destinadas a impedir o dificultar**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF